



## **RESOLUCIÓN GAD PARROQUIAL RURAL DE CHOBO N° 019-GADPRCH-2023**

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la sucesión del territorio nacional.

Que, el inciso primero del artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Que, el inciso segundo del artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador señala, que los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogos a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que la aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta. En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado;

Que, el artículo 107 de Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, instruye, que hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el presidente o presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma;

Que, el artículo 188 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina la participación de los gobiernos autónomos descentralizados de las rentas del Estado conforme a los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad tributaria;

Que, el artículo 189 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina los tipos de transferencias a favor de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 244 del COOTAD exige que la comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe;



Que, el artículo 245 del COOTAD instituye que el legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones;

Que, el literal c) del artículo 67 del COOTAD señala que a la junta parroquial rural le corresponde aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

Que, el literal p) del artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, señala que a la Junta Parroquial Rural le corresponde conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la Junta Parroquial Rural;

Que, el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales la capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo.

Que, el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chobo para el año 2022, fue aprobado en primero y segundo debate, en su sesión ordinaria del 7 de diciembre y sesión extraordinaria del 8 de diciembre del 2022 en la Parroquia Chobo, a los 8 días del mes diciembre del año 2022.

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Refórmese el presupuesto del 2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chobo, por motivo de reforma de traspaso de valores correspondiente a saldos de septiembre del 2023 y convenio MIES Adulto Mayor Sabias Experiencias.

#### INGRESOS

1.01.- Incrementa la partida 28.01.01 denominada **DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (Sabias Experiencias)** por el monto de **\$922,57**.

#### GASTOS

- 1.02.- Incrementar a la partida 53.08.05 denominada **MATERIALES DE ASEO (Actividades del Gad)** por el monto de **\$4,00**.
- 1.03.- Disminuir a la partida 57.02.01 denominada **SEGUROS (Actividades del Gad)** por el monto de **\$4,00**
- 1.04.- Incrementar a la partida 71.01.06 denominada **SALARIOS UNIFICADOS (Actividades Gad)** por el monto de **\$900,00**.
- 1.05.- Incrementar a la partida 73.01.04 denominada **ENERGIA ELECTRICA (Actividades del Gad)** por el monto de **\$200,00**.
- 1.06.- Incrementar a la partida 73.01.05 denominada **TELECOMUNICACIONES (Actividades del Gad)** por el monto de **\$100,00**.
- 1.07.- Disminuir a la partida 73.08.01 denominada **ALIMENTOS Y BEBIDAS (Actividades Gad)** por el monto de **\$100,00**.
- 1.08.- Incrementar a la partida 73.01.04 denominada **ENERGIA ELECTRICA (Punto de Encuentro Chobo)** por el monto de **\$60,00**.

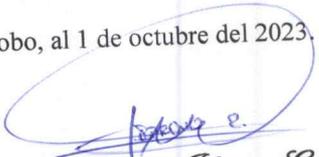


- 1.09.- Disminuir a la partida 71.01.06 denominada **SALARIOS UNIFICADOS Centro de cómputo el paraíso** por el monto de **\$900,00**.
- 1.10.- Disminuir a la partida 73.01.04 denominada **ENERGIA ELECTRICA (Centro de cómputo el paraíso)** por el monto de **\$260,00**.
- 1.11.- Incrementar a la partida 71.02.03 denominada **DECIMO TERCER SUELDO (Sabias Experiencias)** por el monto de **\$68,07**.
- 1.12.- Incrementar a la partida 71.02.04 denominada **DECIMO CUARTO SUELDO (Sabias Experiencias)** por el monto de **\$37,50**.
- 1.13.- Incrementar a la partida 71.05.10 denominada **SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO (Sabias Experiencias)** por el monto de **\$817,00**.

**TOTAL: \$2.186,57** (dos mil ciento ochenta y seis con 57/100dolares americanos)

**Artículo 2.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en la Parroquia Rural de Chobo, al 1 de octubre del 2023.

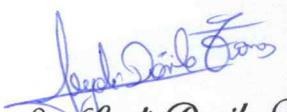
  
**Sr. Edgar Idrovo Espinoza**

**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE CHOBO**

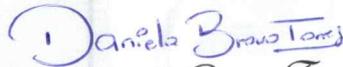


  
**Sra. Roxana Victor Vera**  
**VICEPRESIDENTA**

  
**Sr. Javier Espinoza Gonzabay**  
**VOCAL PRINCIPAL**

  
**Sra. Leydi Davila Torres**  
**VOCAL PRINCIPAL**

  
**Sr. Martin Lucas Cruz**  
**VOCAL PRINCIPAL**

  
**Lic. Gpa Daniela Bravo Torres**  
**SECRETARIA/TESORERA**



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHOBO

GUAYAS - MILAGRO - Chobo  
Santa Rosa de Chobo - Cabecera Parroquial - 043030336

RUC : 0968540560001 UE: 9980387

**2023-OCT-000001**

## REFORMA AL PRESUPUESTO

Fecha : 01/10/2023

No. Acuerdo : 19-GADPRCH-2023

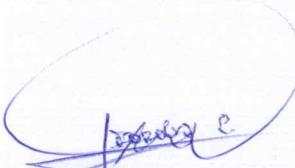
Detalle : P/R REFORMA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2023

### Ingresos

Partida	Disminuye	Incrementa
1 00.00.000.009 - 000 - [ 28.01.01 ] - 000.001 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTADO [ SABIAS EXPERIENCIAS ]		922.57
Total : Ingresos		922.57

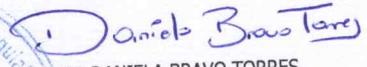
### Gastos

Partida	Disminuye	Incrementa
2 00.00.000.000 - 000 - 99.99.99.99 - [ 53.08.05 ] - 000.001 MATERIALES DE ASEO [ Actividades del Gad ]		4.00
3 00.00.000.000 - 000 - 99.99.99.99 - [ 57.02.01 ] - 000.001 SEGUROS [ Actividades del Gad ]	4.00	
4 00.00.000.000 - 000 - 99.99.99.99 - [ 71.01.06 ] - 000.001 SALARIOS UNIFICADOS [ Actividades del Gad ]		900.00
5 00.00.000.000 - 000 - 99.99.99.99 - [ 73.01.04 ] - 000.001 ENERGIA ELECTRICA [ Actividades del Gad ]		200.00
6 00.00.000.000 - 000 - 99.99.99.99 - [ 73.01.05 ] - 000.001 TELECOMUNICACIONES [ Actividades del Gad ]		100.00
7 00.00.000.000 - 000 - 99.99.99.99 - [ 73.08.01 ] - 000.001 ALIMENTOS Y BEBIDAS [ Actividades del Gad ]	100.00	
8 00.00.000.004 - 000 - 99.99.99.99 - [ 73.01.04 ] - 000.001 ENERGIA ELECTRICA [ PUNTO DE ENCUENTRO CHOBO ]		60.00
9 00.00.000.005 - 000 - 99.99.99.99 - [ 71.01.06 ] - 000.001 SALARIOS UNIFICADOS [ CENTRO DE COMPUTO EL PARAISO ]	900.00	
10 00.00.000.005 - 000 - 99.99.99.99 - [ 73.01.04 ] - 000.001 ENERGIA ELECTRICA [ CENTRO DE COMPUTO EL PARAISO ]	260.00	
11 00.00.000.009 - 000 - 99.99.99.99 - [ 71.02.03 ] - 000.001 DECIMO TERCER SUELDO [ SABIAS EXPERIENCIAS ]		68.07
12 00.00.000.009 - 000 - 99.99.99.99 - [ 71.02.04 ] - 000.001 DECIMO CUARTO SUELDO [ SABIAS EXPERIENCIAS ]		37.50
13 00.00.000.009 - 000 - 99.99.99.99 - [ 71.05.10 ] - 000.001 SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO [ SABIAS EXPERIENCIAS ]		817.00
Total : Gastos		2,186.57

  
EDGAR IDROVO ESPINOZA  
PRESIDENTE GAD CHOBO

  
EDGAR IDROVO ESPINOZA  
PRESIDENTE GAD CHOBO



  
LIC. CPA. DANIELA BRAVO TORRES  
SECRETARIA TESORERA GAD CHOBO